



CUT: 243698-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0242-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.RM

Ayaviri, 03 de noviembre de 2025

VISTO:

El Recibo N° 2016008225, por el uso de agua superficial con fines mineros correspondiente al año 2016, del usuario MAMANI MAMANI ADRIAN VICTOR; y efectuado el conocimiento para su pago; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben de abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterio sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2016; y conforme a la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada y modificada mediante la Resolución Jefatural N° 149-2015- ANA;

Que, por Resolución Administrativa N° 0586-2013-ANA-ALA RAMIS, se otorgó al usuario **MAMANI MAMANI, ADRIÁN VÍCTOR**, licencia de uso de agua superficial con fines mineros, con un volumen máximo anual **146,730.00 m³**. Durante el año 2015 el usuario **MAMANI MAMANI, ADRIÁN VÍCTOR**, ha realizado el uso de un volumen de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6527BC7D

146,730.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. **13,587.20**, acorde a los dispositivos legales señalados;

Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el **09 de marzo de 2017**, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado el plazo establecido en el literal a, del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 149-2015- ANA, encontrándose en una situación incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el literal e) del Artículo 48º del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 301-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REQUERIR al usuario **MAMANI MAMANI ADRIAN VICTOR** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° **2016008225**, por el importe ascendente a **S/. 13,587.20 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines mineros año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación transacción **3710**.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el literal e. del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución al usuario **MAMANI MAMANI ADRIAN VICTOR** en su domicilio y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ABIMAECHAMPI CHAVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA RAMIS



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6527BC7D